

DECRETO LOCAL N° 16
(26 de agosto de 2024)

“Por medio del cual se dan por terminadas las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño convocadas mediante Decreto Local No. 015 del 02 de agosto 2024”

EL ALCALDE LOCAL DE ANTONIO NARIÑO (E)

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el inciso segundo artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 50 del Acuerdo Local 02 de 2018, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 71 del Decreto Ley 1421 de 1993, las Juntas Administradoras Locales se reúnen “(...) ordinariamente, por derecho propio, cuatro veces al año, así: el primero (1°) de marzo, el primero (1°) de junio, el primero (1°) de septiembre y el primero (1°) de diciembre. Cada vez las sesiones durarán treinta (30) días prorrogables, a juicio de la misma Junta hasta por cinco (5) días más.”

Que al tenor del inciso segundo del artículo 71 ídem, las Juntas Administradoras Locales sesionan extraordinariamente por convocatoria que les haga el respectivo alcalde; en cuyo caso sesionarán por el término que señale el mandatario local, ocupándose únicamente de los asuntos que se sometan a su consideración de manera específica.

Que, por su parte, el artículo 48 del Acuerdo Local 002 de 2018, dispone que, la junta Administradora Local de Antonio Nariño se reunirá por derecho propio cuatro (4) veces al año en periodos de sesiones ordinarias, así: el primero (1) marzo; el primero (1) junio; el primero (1) de septiembre y el primero (1) de diciembre, con el fin de ejercer las facultades atribuidas.

Ahora bien, en aplicación del artículo 50 del citado acuerdo local dicha corporación se encuentra facultada para sesionar de manera extraordinaria, siempre y cuando sea convocada por el Alcalde Local, para ocuparse exclusivamente de los temas señalados en el acto administrativo mediante el cual se realice la convocatoria.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, corresponde a la Junta Administradora Local adoptar el Plan de Desarrollo Local el cual debe estar en armonía con los planes distritales de desarrollo económico y social, obras públicas y ordenamiento físico Distrital, después de realizar una audiencia pública para escuchar las opiniones y sugerencias de las organizaciones comunitarias, sociales y cívicas de la localidad.

Alcaldía local Antonio
Nariño
Calle 17 Sur No. 18 – 49
Código Postal: 111411
Tel. 4432490
Información Línea 195



DECRETO LOCAL No. 16 DE 2024**(26 agosto 2024)**

“Por medio del cual se dan por terminadas las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño convocadas mediante Decreto Local No. 015 del 02 de agosto 2024”

Que, en línea con la disposición precedente, el artículo 62 del Acuerdo Distrital 878 de 2023, dispone que, las Juntas Administradoras Locales tienen la responsabilidad de aprobar los Planes de Desarrollo Locales según lo establecido en el Decreto Ley 1421 de 1993. En caso de que las Juntas no estén reunidas en sesiones ordinarias, los Alcaldes Locales deberán convocar sesiones extraordinarias con el propósito exclusivo de analizar, debatir y adoptar dicho instrumento.

Que mediante Decreto Local 015 del 02 de agosto de 2024, se convocó a la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a sesiones extraordinarias para los días comprendidos entre el nueve (09) y el trece (13), y entre el quince (15) y treinta y uno (31) de agosto de 2024, para debatir el proyecto de acuerdo *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras para la localidad Antonio Nariño 2025-2028 “Antonio Nariño camina segura”*.

La Junta Administradora Local de Antonio Nariño en cumplimiento del numeral 1 del artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993, en línea con el artículo 62 del Decreto Distrital 878 de 2023, procedió a debatir, votar y aprobar el Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño.

Que el presidente de la JAL mediante radicado 20246510037072 del 26 de agosto de 2024, informó al despacho de la Alcaldía Local de Antonio Nariño que el proyecto de acuerdo del Plan de Desarrollo Local surtió el trámite correspondiente ante la corporación, iniciativa que fue aprobada el 25 de agosto de 2024 en sesión de la plenaria, siendo procedente la sanción de este.

Por lo expuesto, se encuentra pertinente dar por terminadas las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a partir del 26 de agosto de la anualidad.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminadas las sesiones Extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño, a partir del 26 de agosto del 2024, la cuales fueron convocadas mediante Decreto Local No. 015 del 02 de agosto de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto local a la presidencia de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño.

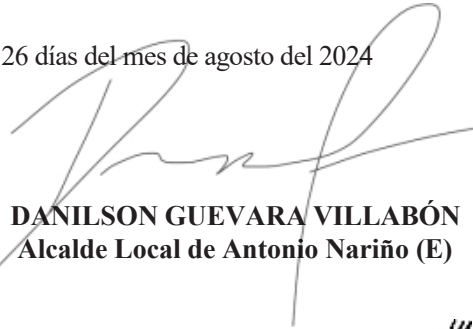
DECRETO LOCAL No. 16 DE 2024**(26 agosto 2024)**

“Por medio del cual se dan por terminadas las sesiones extraordinarias de la Junta Administradora Local de Antonio Nariño convocadas mediante Decreto Local No. 015 del 02 de agosto 2024”

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto local rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de agosto del 2024



DANILSON GUEVARA VILLABÓN
Alcalde Local de Antonio Nariño (E)

Proyectó: Paula Alejandra Nieto Mejía- Abogada Contratista Despacho FDLAN 
Revisó: Leiver Alexis Moreno – Profesional Especializado de Despacho – Contratista FDLAN 
Aprobó: Ximena Rueda Anaya- Asesora Despacho FDLAN 